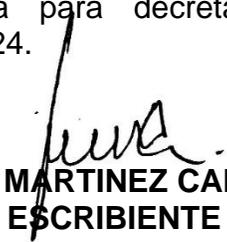




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía. (reactivado)
Actuación: No decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2018-00215-00.
Demandante: COOPERATIVA COOFECTICREDITO
Demandado: OSCAR VENECIA CAPATAZ Y OTRO

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, febrero 14 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisando la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado demandante doctor Antonio Luis Atencia Pallares, se observa que las partes que aparecen en la solicitud de medidas presentada no concuerdan con las que aparecen en el proceso, por lo que esta agencia judicial se abstiene de decretar dicha medida, teniendo en cuenta que hay un error en la radicación en el memorial de medidas presentado por el apoderado, así las cosas no cumple con los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

1º. Abstenerse de Decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado demandante, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71042f79975a10f303d0512e6cb56afe0d77348d0b0ce5074fd90ec0273dc0ef**

Documento generado en 14/02/2024 11:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>